

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Jesús Jiménez Cidre, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25131 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1501/1993, promovido por doña María Luisa López Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1501/1993 en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa López Fernández, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de agosto de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 8 de febrero de 1993, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Estimamos en lo principal el recurso contencioso-administrativo número 3/1501/1993 interpuesto por doña María Luisa López Fernández, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, a extinguir, procedente de la suprimida Secretaría General del Movimiento, en impugnación de la resolución de 17 de agosto de 1993 del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición contra la de 8 de febrero de 1993 del mismo Ministerio, que denegó su solicitud en escrito de 26 de abril de 1993 de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de dicha actora a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, desde la fecha en la que se produjera vacante a partir del 1 de mayo de 1974, en que cumplió los requisitos de integración, con abono de las diferencias económicas correspondientes, condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para su cumplimiento, desestimamos la petición de intereses contenida en el suplico de la demanda.

Todo ello, sin expresa condena en las costas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25132 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1262/1993, promovido por don Manuel Lopete Topete.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1262/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Lopete Topete, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de febrero de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 2 de noviembre de 1992, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso número 3/1262/1993, interpuesto por la representación de don Manuel Lopete Topete, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, descritas en el primer fundamento de derecho, que se han de considerar firmes.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25133 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1032/1994, promovido por don José Ramón Santiuste Pellejero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1032/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Santiuste Pellejero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de febrero de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.032/1994, interpuesto por la Procuradora señora Jiménez Andosilla, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1994 que deniega la compatibilidad entre el puesto de Farmacéutico-analista de cupo del hospital «Marqués de Valdecilla» de Santander y su actividad privada como farmacéutico titular de oficina de farmacia en la misma ciudad, Resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25134 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/91/1995, promovido por don José Ramón Cuerno Llata.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 4/91/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Cuerno Llata, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de julio de 1992, sobre reclamación de daños y perjuicios por no haberse celebrado, en el año 1990, concurso de traslados para funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Cuerno Llata, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación del Ministro titular del Departamento, de fecha 16 de julio de 1992, que denegó la reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad de la Administración del Estado, formulada por el interesado, por no ser conforme a Derecho dicha resolución y, en su consecuencia, se declara el derecho del demandante a ser indemnizado por los perjuicios que le han sido causados, quedando diferida la determinación de su cuantía al período de ejecución de sentencia, conforme al tiempo fijado en los fundamentos jurídicos que anteceden y por los conceptos retributivos en la cantidad que corresponde, conforme a la normativa de aplicación a los funcionarios de Administración Local, vigente en dicho tiempo. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado», de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

25135 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/528/1995, promovido por don José Castro Aguirre y don Isidoro Fernández Pineda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/528/95 en el que son partes, de una, como demandante, don José Castro Aguirre y don Isidoro Fernández Pineda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de marzo de 1993, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Fernández Pineda y don José Castro Aguirre, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de julio de 1992, así como la de 1 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las primeras que denegaban la autorización de compatibilidad solicitada y se declaraba en situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, o en la que correspondiese de acuerdo con la normativa aplicable, por ser ambas resoluciones conformes a derecho.

Segundo.—No hacer expresa declaración en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25136 *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de octubre de 1996, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2040/1991, promovido por don Julio Ruiz-Castellano Tobías.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2040/1991 en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Ruiz-Castellano Tobías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.